

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro andaluz de entidades locales del Escudo y la Bandera del Municipio de El Carpio (Córdoba). (Expediente núm. 002/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento del El Carpio (Córdoba), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 24 de febrero de 2005, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: «Escudo cuartelado. Primero de plata, dos lobos de sable pasantes, puestos en palo; bordura de gules con ocho aspas de oro (que es Haro). Segundo, de plata, tres fajas ajedrezadas de cuatro órdenes de oro y gules, cargadas cada una de una cotiza de sable (que es Sotomayor). Tercero, equipolado de siete puntos de azur y ocho de plata (que es Toledo). Cuarto, de oro, un moral de sinople, frutado de gules, acompañado de dos cuervos de sable puestos al pie; bordura de gules con ocho aspas de oro (que es Xodar). Timbrado de Corona Marquesal.»

- Bandera: «Bandera rectangular de 2,50 x 1,40 metros, fajada de tres piezas, la central blanca, de doble ancho que las extremas, que son amarillas, y el escudo del Ayuntamiento en la faja central incorporado.»

Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de El Carpio (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro andaluz de entidades locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Moclinejo (Málaga). (Expediente núm. 059/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 18 de febrero de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: «En campo de gules un castillo de oro sumado en su homenaje de un brazo de plata que sostiene una cimitarra de lo mismo. Partido de oro con una vid y un olivo, de sinople y puestos en palo. El timbre del mismo es una Corona Real Cerrada, en oro, compuesta de pedrería, ocho arcos de perlas, bola y cruz en la parte superior.»

- Bandera: «Bandera rectangular de proporción 2:3, cuartelada de amarillo y rojo. Sobrepuesto al centro del paño el Escudo Municipal.»

Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Moclinejo (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía por la que se prorrogan 4 becas de formación en el área de estadística pública correspondientes a la convocatoria de 2003.

Mediante la Disposición Adicional Unica de la Orden de 22 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), modificada por la Orden de la

Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de julio de 2003 (BOJA núm. 143, de 28 de julio), se convocaron becas de formación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2003.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2003 del Instituto de Estadística de Andalucía fueron adjudicadas becas de formación por un periodo de duración de seis meses, desde el 1 de octubre de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004, incorporándose 9 becarios al Sistema Estadístico de Andalucía.

Dichas becas fueron prorrogadas mediante Resolución de 19 de marzo de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía por un periodo de un año, desde el 1 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por los 4 becarios de formación y el informe favorable del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un periodo de seis meses, a los beneficiarios siguientes:

Oscar Molina Molina: DNI 77.468.929-F.

Sara Cortés Dumont: DNI 74.666.943-L.

José Ríos Gallardo: DNI 74.909.084-Q.

Sonia Vázquez Godínez: DNI 44.959.245-H.

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 1 de abril de 2005 y 30 de septiembre de 2005 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 991 euros mensuales.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 8 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 10 de febrero de 2005, sobre adecuación a la legalidad de la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Visto el expediente de modificación estatutaria instruido a instancia de don Manuel Arenas Vargas, en nombre y

representación, y como Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, inscrito con la clave E, de la Sección Primera del Registro de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, en el que solicita la inscripción y registro de la modificación del artículo 17 de los Estatutos en el mencionado Registro, en base a los siguientes hechos:

Primero. Que don Manuel Arenas Vargas, en nombre y representación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos solicitó, el 28 de junio de 2004, la inscripción, en el Registro de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la modificación del artículo 17 de sus Estatutos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.1.c) de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, que regula los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, en la redacción dada por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, que regula los Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. Que según consta en la certificación aportada del acta, la asamblea general extraordinaria, en la reunión celebrada el 12 de junio de 2004, acordó aprobar, por mayoría absoluta, la modificación del artículo 17 que recibe nueva redacción. En dicho acta se acredita haber dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en los Estatutos para la comprobación de su adecuación a la legalidad, inscripción registral y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y dado que el artículo modificado se adecua a la legalidad, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 11.1.c) y 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

Se declara la adecuación a la legalidad de la modificación del artículo 17 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, que se inserta en Anexo a esta Orden.

Segundo. Inscripción registral.

La modificación estatutaria será inscrita en el Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública